



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Particulares ... 600 pts.  
Centros oficiales 500 »

INSERCIÓNES  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1976

Viernes 30 de julio

Número 171

### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### PROYECTOS DE OBRAS EN CAMINOS VECINALES

En la sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio en curso por el Pleno de la Corporación, se adoptó el acuerdo, entre otros, de tomar en consideración los siguientes proyectos de obras en caminos vecinales, redactados por la Dirección de Obras y Vías provinciales:

Número	Acondicionamiento de firme bituminoso en el camino vecinal de:	Presupuesto de contrata
53	BU-V-4.042, de Iglesias por Vilviestre de Muñó a Estépar. Longitud, 9,228 Kms. ... ..	5.144.179 pts.
98	Soncillo a Villabáscones de Bezana. Longitud, 4,300 Kms. ... ..	3.159.703 pts.
106	BU-V-6.014, de Brullés a Fuencivil. Longitud, 3,992 Kms. ... ..	2.450.596 pts.
158	BU-V-6.216, de Humada, por Fuentecaliente y Talamillo del Tozo, a BU-6.220. Long., 14,750 kms.	8.401.257 pts.
s./n.	Tablada de Villadiego a BU-6.010. Long., 4,150 km.	4.429.062 pts.
s./n.	Villusto a la C-627. Longitud, 2,775 Kms. ... ..	3.994.903 pts.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 288 de la vigente Ley articulada de Régimen Local, de 24-06-55, estos proyectos se exponen al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia el correspondiente anuncio, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones por término de otros quince días, y transcurridos éstos, resolverá la Diputación lo que proceda respecto a los proyectos reseñados y reclamaciones formuladas contra los mismos.

En el supuesto de que no se presentare impugnación o reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobados los proyectos que arriba se relacionan.

Burgos, 26 de julio de 1976. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero, El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

#### Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local

Por Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 1 de julio de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo mes, se incrementan en un 14 % las retribuciones básicas de

los funcionarios de Administración Local, y se hacen extensivos, a todas las prestaciones de causa anterior a 1.º de julio de 1973, los mínimos de pensiones fijados por la Disposición Transitoria décima de los Estatutos mutuales, de 9 de diciembre de 1975.

La expresada Orden Ministerial ha quedado cumplimentada en el

mismo mes de julio, de forma que aquel incremento del 14 % y el de los mínimos de pensión citados, se acreditan, para su pago, en la nómina de dicho mes de julio, lo que hacemos público para conocimiento de nuestros jubilados y pensionistas, y también con la satisfacción de haber dado cima a este trabajo, en el tiempo preciso, dentro del propio y repetido mes. De su complejidad e importancia pueden dar idea las siguientes cifras: el incremento del 14 % ha beneficiado a 68.959 pensionistas, ascendiendo su importe, incluida la extraordinaria del referido mes, a 136.950.872 pesetas.

El pago de diferencias por los mínimos de pensión, ha afectado a 14.288 pensionistas; de ellos, unos 10.500 corresponden a orfandades. El total importe de estos mínimos, en el mes de julio, ha sumado 40.678.984 pesetas.

La cifra global de dicho incremento del 14 %, y de los mínimos concedidos por la Orden de 1.º de abril citada, suponen un aumento en la nómina mensual de pensiones de esta Mutualidad, de pesetas, 88.814.928, que, por catorce mensualidades, alcanzan a la cifra anual de 1.243.408.992 pesetas, con cargo a la Mutualidad, incluso en aquellas pensiones de carácter graciable.

#### Providencias Judiciales

##### Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Tudanca Sainz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala a que luego he de referirme se

encuentra la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguientes:

**Encabezamiento:** En la ciudad de Burgos, a siete de julio de mil novecientos setenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Burgos, y seguidos entre partes, de la una como demandante apelante, la Compañía Telefónica de España, domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, y de la otra, como demandada apelada, «Aparcamientos y Finanzas, S. A.», domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don Ignacio Martín Calleja, y también como demandada apelada «Hormigones Sáiz, S. A.», con domicilio en Burgos, y en su representación de don Julián y don Pedro Saiz Yangüela, representada en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendida por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa y como demandados apelados, don Antonio Hernández Rodríguez, vecino de Madrid y don Juan Carrillo, vecino de Burgos, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

**Parte dispositiva:** Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada que dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de esta capital el día veinte de noviembre del pasado año mil novecientos setenta y cinco en los autos de que este rollo se contrae, y desestimamos el presente recurso, con im-

posición de las costas del mismo a la parte actora y apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados incomparecidos en autos, según dispone la Ley Procesal en tal caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Daniel Sanz, Benito Corvo, José Donato Andrés. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Tudanca Sainz.

3.522.—1.158,00

### Audiencia Provincial

Don Antonio Nabal Recio, Presidente de la Sala de Vacaciones de la Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado Fulgencio Jiménez Hernández, de 23 años de edad, natural de Burgos, hijo de Aquilino y Pilar, soltero, jornalero, cuyo último domicilio que consta es calle Cte. Cirugeda núm. 24, de Madrid, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con fecha 25 de mayo pasado y constituirse en prisión, por virtud de la causa núm. 1 de 1976 del Juzgado de Briviesca, por delito de robos.

Y en su virtud intereso de las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la Prisión de esta capital, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente, Antonio Nabal Recio.—El Secretario, (ilegible).

### Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Primera Ins-

tancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 118/76, a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En Burgos, a nueve de julio de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. señor D. José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendida por el Letrado don José María Codón, y de la obra como demandados don Basilio Miguel Caba, mayor de edad, empleado, vecino de Burgos, Parque de San Francisco 6, 2.º derecha, don Enrique Miguel Martínez, mayor de edad, empleado, Barriada de la Moneda, núm. 20, 3.º-D, y don Paulino Martínez García, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce, declarados rebeldes por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía: ciento veinte mil quinientas cincuenta y una pesetas con doce céntimos.

Fallo: Que debo de declarar y declaro haber lugar a la demanda y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora a suma de ciento veinte mil quinientas cincuenta y una pesetas, con doce céntimos (120.551,12 ptas.), más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso de no efectuarse la notificación personal a los demandados rebeldes, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Ollas. (Rubricado).

Publicación: Dada, leída y publicada, ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez don José Luis Ollas Grinda, que la pronuncia, hallándose celebrado Audiencia Pública, por ante mí el

Secretario, de que doy fe. Firmado: Alberto Sanz. (Rubricado).

Y con el fin de que sirva de notificación en forma de dicha resolución al demandado rebelde cuyo domicilio se desconoce, don Paulino Martínez García, se expide el presente, en Burgos, a quince de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).  
3.524.—1.194,00

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado penden actuaciones de juicio verbal civil, número 199 de 1975, sobre reclamación de cantidad, del cual se hará mención más ampliamente a continuación, y en el que se ha dictado sentencia que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, núm. 199/75, sobre reclamación de cantidad, cuantía nueve mil quinientas pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Marcelino Fernández Rico, mayor de edad, soltero, albañil y residente en Francia, domiciliado en Avignon, Vaucluse, 6, Place de San Pierre, 84.000, representado por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y dirigido por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, contra don Jean Yves Pelfresne, mayor de edad, soltero, residente en Melun, 27.680, Guillebeuf Sur Seine, Trouville La Haulle, y la entidad aseguradora Unión Des Assurances de Paris, domiciliada asimismo en Melun, de la Rue E. Sulpice 27.680, Guillebeuf/Seine, constituidos en rebeldía y.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y representación de D. Marcelino Fernández Rico, contra don Jean Yves Pelfresne y «Unión Des Assurances de Paris», debo condenar y condeno a éstos a que, una vez firme esta resolución, abonen, mancomunada

y solidariamente, al actor, la cantidad total reclamada ascendente a nueve mil quinientas pesetas; y con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y siguientes y concordantes, a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ M. Mateos. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado.

Lo preinserto concuerda fielmente con el encabezamiento y parte dispositiva de la mencionada resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados expresados, constituidos en rebeldía, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a siete de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario (ilegible).

3.526.—1.116,00

## CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los juzgados que se dicen y apereciéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos*

Daniel Rouselle, conductor del coche 8292-SQ-77 y a los demás ocupantes del citado vehículo, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y requerir al conductor, para que exhiba permiso de conducir, circulación y póliza de seguro, diligencias previas número 540/1976.

Serafin Morencio Gonzalves, con domicilio en Foyaes (Portugal) a fin de en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al

objeto de recibirle declaración en diligencias previas núm. 546/1976.

*Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Burgos*

Demetrio Peribañez Pavón, de 50 años, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle Salas, número 18, 6.º, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense, diligencias previas núm 353/1976.

*Juzgado Municipal número uno de Burgos*

Adrianus Marie Laarhoven, de 60 años, con domicilio en Gravenhage, calle Sijzenlaan, número 18, sin que consten más circunstancias personales del mismo, conductor del vehículo matrícula 99-HV-64, para que dentro del plazo de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, reseña de documentación y tasación de daños en el vehículo referido, juicio de faltas núm. 810/76.

—oO—

Alves Perfecto Macón, 34 años, con domicilio en 23 Rue du Haut, Bour Geois (Nanci), sin que consten más circunstancias del mismo, conductor del vehículo matrícula 7029-QI-54, en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, reseña de documentación y tasación de daños de dicho vehículo, juicio de faltas número 821 de 1976.

—oO—

Michel - Edmond Sermink Malnazufi, natural de La Couruve (París), vecino y domiciliado en Sannit Auen (París), Avenida Gabriel, número 133, sin que consten más circunstancias personales del mismo, en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, reseña de documentación y tasación de daños en el vehículo expresado, juicio de faltas número 807 de 1976.

—oO—

Houssine Mellouk Mohamed El, de 23 años de edad, vecino de 4.000 Dusseldorf 13, domiciliado en calle Sistenich Str. 5, sin que consten más circunstancias personales,

conductor del vehículo D-SA-991, para que comparezca en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, al objeto de prestar declaración, reseña de documentación y tasación de daños en el vehículo, juicio de faltas número 767 de 1976.

*Juzgado Municipal número dos de Burgos*

Gregorio García Tuñón, de 22 años, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado en Av. Fonsny 124, 1060, Bruselas (Bélgica), titular del vehículo marca Toyota, matrícula BDD 481, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y exhibir su permiso de conducir y el de circulación que conducía y póliza de seguros del mismo, así como que ponga a disposición del Juzgado para su examen por Perito práctico, el vehículo aludido, juicio de faltas número 686/76.

—oOo—

Antonio Augusto Pirez Sangalho Junior, de 51 años, domiciliado en Lisboa, R. Cidade Cabildo 28, 3.º D, y al perjudicado Francisco Batusto Russo, cuyos datos de identidad se desconocen domiciliado en Lisboa, Infante Circular Cabo Ruiz (Lisboa), titular del turismo BMW, GS-19-73-P, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y exhibir su permiso de conducir y el de circulación del vehículo que conducía y póliza de seguros del mismo, juicio de faltas número 684 de 1976.

—oOo—

Aquilino de Jesús Mota, de 27 años, cuyos demás datos de identidad se desconocen, domiciliado en 2000 Hamburg 74, Billwerder Bildeich 134 (Alemania), titular del Opel HH-RM-1479, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y exhibir su permiso de conducir, y el de circulación del vehículo que conducía y póliza de seguros del mismo, así como que ponga a disposición del Juzgado para su examen por Perito práctico, el vehículo aludido, juicio de faltas número 685 de 1976.

Antonio de Figueiredo, 50 años, domiciliado en Wilhelmstr 28, 7150 Backnang, titular del Volkswagen, WN-KH-60, y al inculpadó Alí Asiache, de 27 años, domiciliado en 4 Rue Carios, Hautmot (Francia), titular del Peugeot, matrícula 2662 CM 59, que se encuentran en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y exhibir su permiso de conducir, y el de circulación del vehículo que conducía y póliza de seguros del mismo, así como que ponga a disposición del Juzgado para su examen por Perito práctico, el vehículo aludido, juicio de faltas número 109/76.

—oOo—

Alinda Augusta Monteiro Soares Mata, nacida en Valle de Madeira, de 23 años, casada, domiciliada en Mamarrosa (Portugal), y el inculpadó Manuel Joaquín Mata, de 25 años, casado, natural de Pinhel Guarda (Portugal), hijo de Luis y María Teresa, con el mismo domicilio, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado, el día 23 de septiembre y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 48/76.

—oOo—

Raines Hielscher, de 31 años, de edad, vecino de Berlín, conductor y titular del turismo, marca Volkswagen, matrícula alemana B-AL-4101 y a José Luis García García, de 32 años, vecino de Bruselas, conductor y titular del coche Fiat, matrícula 124 BC 10153198, actualmente ambos en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y que exhiba permiso de conducir, de circulación y póliza de seguros, y que ponga a disposición del Juzgado el vehículo de referencia para su reconocimiento por perito práctico que dictamine sobre los daños ocasionados, juicio de faltas número 722 de 1976.

—oOo—

George Ropert Lewkovitz, de 31 años, cuyos demás datos de identidad se desconocen, domiciliado en Godelmining Surrey (Inglaterra), calle Charterhouse, titular del coche Fiat Matrícula GFB 589 N, en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca

en este Juzgado, al objeto de prestar declaración y exhibir permiso de conducir, y el de circulación del vehículo que conducía y póliza de seguros del mismo, juicio de faltas número 714 de 1976.

—oOo—

Francoise Marie Cayrel de 22 años, y al perjudicado Henri Cayrel, domiciliados en Plagnes, 48 Trelans (Francia), actualmente ambos en ignorado domicilio, para que comparezcan en este Juzgado, el día 28 de septiembre y hora de las 10,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 657 de 1976.

—oOo—

Ahmed Idtaleb, de 54 años, cuyos demás datos de identidad se desconocen, domiciliado en Halluin (Francia), 28 Rue de Lille, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 30 de septiembre y hora de las 10,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 469 de 1976.

—oOo—

Carlos Alberto Ribeiro, nacido en Sto. Tomé de Caldelos, Guimaraes (Portugal), de 29 años, casado, obrero textil, hijo de Antonio y de Ismelia, domiciliado en Bélgica, Rue Henri Duchatel 336, Mouscron, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 28 de septiembre y hora de las 12,45, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 645 de 1976.

—oOo—

Ramón Castañeda Calleja, del que se desconocen datos de identidad, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, Alonso Cano, 66, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado, el día 28 de septiembre y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 293 de 1976.

*Juzgado Municipal de Miranda de Ebro*

Ignis Soares de Maio, nacida el 27 de agosto de 1939, en Sao Paulo (Brasil), hija de José y de Amelia, casada, artista y con domicilio en esta ciudad, Hotel Don César, y María Alena Sema Lima, nacida el 27 de enero de 1946, soltera,

artista y con domicilio accidental como la anterior, en el Hotel Don César, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 185/76, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Don Fidel García, número 6, 1.º

—OO—

José Dos Anjos Xarda, obrero, estado soltero, de 16 años, natural de Villariño (Portugal), vecino de esta ciudad, hijo de Manuel María y de Adelaida, con domicilio en Alto San Roque, número 8, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 189/76, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Don Fidel García, número 6, 1.º

## ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «Ahedo Pinar», núm. 243 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia del Ayuntamiento de Neila, cuyo deslinde fue aprobado por R. R. O. O. de 5 de julio de 1924 y 1 de julio de 1926.

Se anuncia por el presente, que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de septiembre de 1976, a las diez treinta de la mañana, en el sitio denominado «Alto de Garañón», donde confluyen los términos de Neila y Huerta de Arriba (Burgos), y la Comunidad de Canales, Mansilla y Villavelayo (Logroño), y donde se situó en su día el piquete número 1 del deslinde del monte citado.

Dicha operación será efectuada por el Ingeniero de Montes don Antonio Cuevas Gómez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo, para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de julio de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

### Comisaría de Aguas del Ebro

Concesión de aguas a derivar del río Ayuda, con destino a riegos, en jurisdicción de Añastro, del término municipal de Condado de Treviño (Burgos).

Visto el expediente incoado a instancia de don Formerio Sáez Eguiluz, solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ayuda, en el paraje «El Río», y jurisdicción de Añastro, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con destino al riego por aspersión de la finca número 192 del polígono 1, en el citado término municipal.

Considerando que no se han presentado reclamaciones durante el trámite de información pública efectuado y que son favorables todos los informes emitidos.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha acuerda otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se otorga a don Formerio Sáez Eguiluz, la concesión de un aprovechamiento de aguas elevadas del río Ayuda, en término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con un caudal continuo de 0,62 litros por segundo, con destino al riego de la finca núm. 192, polígono 1, en el citado término municipal y de una extensión de 0,9230 Has., propiedad del petionario. Esta derivación podrá efectuarse en cantidades mayores y jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 7.000 metros cuadrados por Ha. regada y año.

2.ª—Las obras e instalaciones ya realizadas y que por la presente resolución se legalizan, son en líneas generales las indicadas en la documentación que obra en el expediente, salvo en lo que se refiere a la maquinaria a utilizar en la elevación, que consiste en:

Un grupo motobomba, marca Campeón, tipo D-850, núm. 87463 y 12 C. V. de potencia.

3.ª La Administración se reser-

va el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras, o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede, que dependerá en su disponibilidad de los circulantes en cada momento por el cauce después de atender los aprovechamientos existentes que sean preferentes.

5.ª—La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijando dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

6.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

7.ª—Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarias para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enaje-

nación, cesión o venta o permuta.

8.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10.<sup>a</sup>—Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente concesión.

11. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

En caso de que los terrenos regados con este aprovechamiento quedasen algún día dominados por un canal de riego construido por el Estado, quedará caducada la presente concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

13. Quedan sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

14.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas.

15.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zo-

nas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

16.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 6 de marzo de 1976.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
3.521.—2.433

#### NOTA-ANUNCIO

El Ayuntamiento de Villarcayo (Burgos), ha solicitado la legalización de obras realizadas en un tramo del arroyo Rocilla, en el indicado término municipal.

Consisten en la canalización de un tramo de unos 320 m. de longitud, mediante una sección en cajón de 1,40 m. de anchura y 1,10 metros de altura, constituida por una solera de hormigón armado y cajeros de hormigón en masa, sobre los que se sitúa un forjado cerámico y baldosa hidráulica, conectándose mediante dicha obra las aguas del arroyo con la red de alcantarillado municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1976.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
3.490.—570,00

#### NOTA-ANUNCIO

El Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), ha solicitado autorización para prolongar el encauzamiento del río Trueba, a par-

tir del punto donde finalizó la autorización a «Nuclenor».

Se pretende la apertura de un nuevo cauce, en una sola alineación de 200 metros de longitud y una sección de 30 metros de anchura por 1,50 metros de altura, suprimiéndose con ello la curva existente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 7 de julio de 1976.—  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
3.491.—492,00

#### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Que por este Ayuntamiento, ha sido aprobado el Pliego de Condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del Coto de Caza del Monte Público núm. 303 «Hijedo», por tiempo de diez años, el cual se expone al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento sito en Santa Gadea de Alfoz, durante los cuales se pueden presentar las reclamaciones.

Alfoz de Santa Gadea, a 23 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Fernández.

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros

Esta Corporación municipal, con el quórum determinado en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio del actual mes, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación voluntaria de este Ayuntamiento al limitrofe de Ibeas de Juarros, de conformidad con lo

previsto en el artículo 12-1 de la Ley antes invocada, por las causas previstas en el Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades Locales y con la sujeción a las bases pactadas y aprobadas en la sesión de referencia.

En dichas bases se señala que el municipio objeto de incorporación, se constituirá en Entidad Local Menor diferenciada, de su misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones pecuniarias o privativas, excluida esta posibilidad al Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, por la prohibición establecida en el artículo 26 de repetida Ley, correspondiendo a la Corporación municipal, la competencia en relación a los intereses o cuestiones pecuniarias de dichos núcleos, reservada por lo que se refiere a Santa Cruz de Juarros, a la respectiva Junta vecinal, según los términos de repetido texto legal.

Este acuerdo, así como el expediente que lo motiva, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito, cuanto consideren oportuno sobre dicho asunto.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Juarros, 16 de julio de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

*Coto privado de caza del monte público 303, "Hijedo"*

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia pública licitación a los efectos siguientes:

**Objeto:** Adjudicación mediante subasta pública de este coto privado de caza para su aprovechamiento cinegético.

**Plazo:** 10 campañas cinegéticas, dando comienzo en la de 1976-77.

**Tipo de licitación:** Al alza, en 36.520 pesetas por campaña cinegética.

**Garantías:** Provisional, 4% del tipo de citación por campaña; definitiva, 5% del precio del arriendo, también referido al de una campaña.

**Pliego de condiciones:** Ley del contrato respectivo, con fuerza vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados en ello.

**Presentación de proposiciones:** En la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Santa Gadea de Alfoz, durante el plazo de veintidós días hábiles, contados a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, y pudiendo presentar las proposiciones hasta una hora antes.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., núm. ....., provisto de D. N. I. núm. ....., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el Monte Público 303 «Hijedo», aceptan totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de ..... pesetas, pagaderas en la forma establecida, cumpliendo asimismo las restantes condiciones del mismo pliego.

**Nota:** Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional y la declaración jurada, que prescriben los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Alfoz de Santa Gadea, a 23 de julio de 1976.—El Alcalde, Manuel Fernández. 3.603.—888,00

### Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

*Junta Administradora del Coto de Caza*

Cumplidos los trámites reglamentarios y con arreglo al pliego de condiciones jurídico económico administrativo aprobado por este Ayuntamiento, cuya exposición al público durante el plazo de ocho días, se efectúa simultáneamente, a tenor de lo dispuesto en el ar-

tículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a partir de la publicación del presente anuncio, por el que se convoca la subasta, en el «Boletín Oficial» de la provincia, se anuncia licitación pública, con arreglo al siguiente contenido:

1.º Adjudicación del coto de caza privado, en constitución, denominado «San Blas», constituido en el término de esta localidad, para el aprovechamiento cinegético, bajo el tipo de tasación de setenta mil pesetas anuales (70.000 ptas.).

2.º La duración del contrato será de diez años, comenzando con esta campaña.

3.º La garantía provisional es la de cinco mil pesetas, y la definitiva, el 6% del precio del arriendo.

4.º Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal del Ayuntamiento de esta localidad, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.º La apertura de pliegos se llevará a efecto a las doce horas del siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ....., provisto de D. N. I. número ....., enterado del pliego de condiciones jurídico-económico-administrativo que sirve de base para el arriendo del coto privado de caza denominado «San Blas», de Villanueva de Carazo, acepto todas y cada una de ellas y me comprometo a cumplirlas, ofreciendo la cantidad anual de ..... pesetas. (Fecha y firma).

Villanueva de Carazo, a 13 de julio de 1976. — El Alcalde Presidente de la Junta, Hilario Cámara. 3.515.—822,00

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de un edificio destinado antes a Escuela-vivien-

da, de Las Machorras, propiedad de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Objeto de la subasta: Adjudicación del edificio en que estaba instalada anteriormente la Escuela-vivienda de Las Machorras.

Tipo de licitación: 200.000 ptas.

Garantía provisional: 10.000 pts.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las Oficinas municipales, de nueve a catorce horas.

Apertura de pliegos: Al día siguiente hábil concedido para la presentación de proposiciones, a las trece horas.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

*Modelo de proposición*

«Don ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. de I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de D. ....), toma parte en la subasta de enajenación del edificio que fue Escuela nacional y vivienda, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Que ofrece el precio de ..... (en letra), pesetas.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional exigida para poder participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del licitador)».

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Espinosa de los Monteros, 16 de julio de 1976.—El Alcalde, Juan José Angulo. 3.516.—885,00

**Ayuntamiento de Estépar**

De acuerdo con el adoptado por este Ayuntamiento en el día de hoy, y con el carácter de urgencia, se anuncia subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en los montes particulares de este Ayuntamiento y núcleo de Estépar (Monte y Rivarredonda), con sujeción al pliego de condiciones aprobado en la misma fecha y que se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Tipo de licitación: 100.000 pesetas anuales.

Fianza provisional: El 3 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El 6 % del importe de la adjudicación.

Duración del contrato: Tendrá una duración igual al contrato que el arrendatario adjudicatario tuviere de su limitrofe.

Presentación y apertura de pliegos: Hasta una hora antes de la celebración de la subasta que se celebrará a las trece horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda subasta: De resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles después del de la fecha de esta primera, con el mismo tipo de licitación, hora y lugar anteriormente indicados.

*Modelo de proposición*

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., D. N. I. núm. ...., manifiesta.

Que enterado del pliego de condiciones que ha de regir la subasta del aprovechamiento de la caza que pueda existir en los montes particulares del Ayuntamiento de Estépar (Monte y Rivarredonda), y núcleo de población del pueblo de Estépar, se compromete a satisfacer por tal aprovechamiento la cantidad de ..... (en letra y número) anuales, acatando en todas sus partes cada una de las cláusulas de citado pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente. Estépar, a 26 de julio de 1976.—El Alcalde, Angel Amigo.

3.610.—789,00

**Anuncios Particulares**

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 16.474-5, de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 1.951-8, de la Oficina de Quintan Martín-Galíndez.

Libreta ordinaria núm. 93.783-7, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 13.696-4, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 41.791-7, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 11.391-6, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta de Ahorro escolar número 6.510-7, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta de ahorro escolar, número 7.701-4, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta de ahorro escolar número 7.904-1, de la Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta de ahorro ordinaria número 4.461-1, de la Oficina de Briviesca.

Libreta de ahorro ordinaria número 51.008-9, de la Oficina Central.

Libreta de ahorro ordinaria número 105.527-1, de la Oficina Central.

Libreta de ahorro ordinaria, número 5.668-4, de la Agencia urbana número 2.

**CAJA RURAL PROVINCIAL**

Solicita duplicado del plazo fijo núm. 2.745, por extravío.

Plazo de reclamaciones, 15 días. 3.542.—75,00